



Ministerio de Cultura y Educación

"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 1208



BUENOS AIRES, 20 OCT 1999

VISTO el expediente N° 1606/99 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORON, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION - CICLO DE LICENCIATURA -, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 52/99 , y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima

Ag 08  
M

1208



RESOLUCION N° 1208



## Ministerio de Cultura y Educación

prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MORON, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario - tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

W  
88  
11/11  
A



Ministerio de Cultura y Educación

PROYECTO N° 1208



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION - CICLO DE LICENCIATURA , que expide la UNIVERSIDAD DE MORON, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

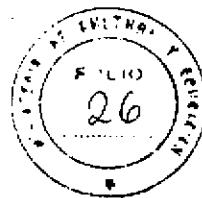
DR. JUAN CLEMENTE SANCHEZ  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

1203



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1203



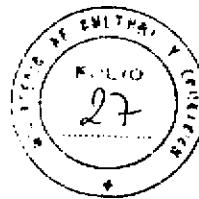
ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION - CICLO DE LICENCIATURA - QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORON**

- Diseñar, conducir, desarrollar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Elaborar, orientar y evaluar diseños curriculares para la educación formal y no formal, bajo la modalidad presencial o a distancia.
- Supervisar respecto de gestión, planeamiento y evaluación de instituciones educativas y en la elaboración y desarrollo de programas y proyectos institucionales para todas las modalidades y niveles del sistema educativo.
- Supervisar y coordinar programas y proyectos de formación, perfeccionamiento y actualización docentes y de innovación educativa.
- Asesorar a instituciones educativas respecto al marco jurídico y las políticas educativas vigentes dentro de las cuales deben desarrollarse las diferentes acciones, proyectos y programas institucionales.
- Asesorar a las instituciones educativas en la inclusión y manejo de las técnicas de información y comunicación en la práctica pedagógica.
- Asesorar, coordinar y supervisar en la dimensión educativa, diferentes propuestas, programas o proyectos socioculturales comunitarios.

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1208



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MORON

TITULO : LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION - CICLO DE LICENCIATURA

**CONDICIONES DE INGRESO:** Ser egresado de carreras de Profesorado, Psicopedagogia u otras, relacionadas a la problemática educativa, la enseñanza en todos sus niveles, no menores de 4 (cuatro) años de duración, sean universitarias o terciarias.

- Acreditar 3 (tres) años como mínimo de experiencia docente, de conducción o coordinación de grupos de aprendizaje en algún nivel del sistema educativo.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
01	Seminario de Inserción *	-	-	-
02	Metodología de la Investigación Pedagógica y Estadística	A	3	90
03	Política Educacional y Legislación Educativa	A	3	90
04	Organización del Curriculum	A	3	90
05	Administración de los Sistemas y las Instituciones Educativas	A	3	90
06	Psicología del Aprendizaje	C	4	60
07	Contexto Cultural y Socioeconómico de la Educación	C	4	60
08	Técnicas de la Información y la Comunicación	C	4	60
09	Temas de Didáctica y Evaluación del Aprendizaje	C	4	60
10	Derecho Usual	C	3	45
11	Educación Comparada	C	4	60
12	Gestión de Proyectos, Programas e Innovaciones Educativas. Seminario	C	8	120
13	Proyecto Final ( orientación y elaboración) *			260

\* Seminario de Inserción:

- La exigencia de cursación y los contenidos de dicho Seminario dependerán de la formación previa acreditada por el alumno ingresante al ciclo de Licenciatura en Gestión de la Educación . Ello se determinará no sólo a

1308



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 1308



partir del análisis del plan de estudios con el que se haya graduado previamente el aspirante, sino también de un coloquio con profesores de la Licenciatura a realizarse con anterioridad al ingreso a la carrera.

- **Proyecto Final (Orientación y elaboración)**

Se trata de un trabajo de campo sobre un tema propuesto por el alumno en torno a la gestión de proyectos, programas o innovaciones educativas. La decisión acerca de la propuesta será orientada a partir del cursado de la asignatura Metodología de la Investigación Pedagógica y Estadística. Para la elaboración del Proyecto, el alumno contará con la orientación y supervisión de un Tutor propuesto por él entre los profesores a cargo de las asignaturas del ciclo de Licenciatura.

CARGA HORARIA TOTAL : 1.085 horas

1308  
W  
M  
H